



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de JUAN CARLOS CAÑÓN VARGAS contra MIRALBA CÁRDENAS CAICEDO. Radicación 2023-00316-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía fue subsanada y, cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JUAN CARLOS CAÑÓN VARGAS contra MIRALBA CÁRDENAS CAICEDO., por las sumas que se relacionan así:

1.1 La suma de \$ 30.000.000, por concepto de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. YENNY NATALIA VELANDIA CAÑÓN, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE